COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que, en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 7 de febrero de 2002, el Consejo ha aprobado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/5823.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Operadores de Cable y el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 27 de diciembre de 2001, **Dña. María Consuelo Roger Rull,** en nombre y representación, de la entidad **MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.**, C.I.F. A-81/237869, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/. Gremis nro. 12, Polígono Industrial Vara de Quart, ha comunicado, a efectos de inscripción en los Registros Especiales de Operadores de Cable y de Titulares de Licencias Individuales, la disminución y ampliación simultánea del capital social de la entidad, según se detalla continuación, todo ello con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad.

- ✓ Reducción en la cuantía de 23.151.972,29 euros (veintitrés millones ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y dos euros con veintinueve céntimos), mediante la disminución de valor nominal de las acciones en la cuantía de 39,311258 euros cada una.
  Tras esta reducción el capital social queda fijado en la cantidad de 12.244.034,58 (doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), representado por 588.940 acciones con un valor nominal de 20,789952 euros cada una.

- ✓ Ampliación del capital en la cuantía de veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento siete euros con diecinueve céntimos, mediante la emisión de 1.282.644 (un millón doscientas ochenta y dos seiscientas cuarenta y cuatro) nuevas acciones de 20,789952 euros cada una.
  Por tanto, el capital social quedará fijado en la cantidad de 38.910.141,77 (treinta y ocho millones novecientos diez mil ciento cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos), representado por 1.871.584 acciones, con un valor nominal de 20,789952 euros cada una, siendo éstas suscritas por: Cableuropa,

S.A.: 1.174.968; Val Telecomunicaciones, S.L.: 19.239; Telecable Mediterráneo, S.L. 25.267; Exploraciones Radiológicas, S.A.: 63.170.

Segundo. Al escrito de solicitud se acompaña testimonio de la escritura de reducción y ampliación de capital otorgada el día 28 de septiembre de 2001 ante D. Manuel-Ángel Rueda Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, bajo el número 6031 de su protocolo.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Operadores de Cable, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 13 de diciembre de 2001, se procedió a la inscripción de la sociedad **MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.** como titular de una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión en cada una de las demarcaciones territoriales de la Comunidad Valenciana Norte y Torrent.

Cuarto. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 13 de diciembre, de 2001, se procedió a la inscripción de la sociedad **MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.** como titular de una Licencia Individual de tipo B1, en el ámbito de la Comunidad Valenciana Norte y Torrent.

Quinto. Según consta en el los precitados Registros, consta el capital social y su distribución según se detalla a continuación:

ACCIONISTAS MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.	ACCIONES	IMPORTE	%
Cableuropa, S.A.	548.333	32.955.476,78	93,105
Exploraciones Radiológicas Especiales, S.A.	29.005	1.743.235,60	4,925
Telecable Mediterráneo, S.L.	11.602	697.294,24	1,970
T O T A L E S	**588.940**	**35.396.006,62**	**100**

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.1 del Anexo III, del Real Decreto, 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Operadores de Cable, dispone que será objeto de inscripción, respecto de la sociedad concesionaria, la composición accionarial, entre otras circunstancias.

Segundo. El artículo 6, también del Anexo III, del precitado Real Decreto 1652/1998, dispone que, una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca, acompañada de copia adverada de la documentación que acredite fehacientemente dichas circunstancias.

Tercero. El artículo 6 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que cuando el titular de una Licencia sea una sociedad, habrá de inscribirse los datos que reflejen la distribución del capital de la misma, de modo que se permita el control de la participación del capital extranjero, que, en todo caso habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Cuarto. El artículo 7, del Anexo I, del precitado Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, disponen que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual, se consignarán en el Registro cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Anexo III, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Operadores de Cable y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Operadores de Cable y en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, del capital social y su distribución, según se detalla a continuación:

- ✓ **Capital social**: 38.910.141,77 (treinta y ocho millones novecientos diez mil ciento cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos), representado por 1.871.584 acciones, con un valor nominal de 20,789952 euros cada una

ACCIONISTAS MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.	ACCIONES	IMPORTE	%
Cableuropa, S.A.	1.723.301	35.827.345,07	92,077
Exploraciones Radiológicas Especiales, S.A.	92.175	1.916.313,83	4,925
Telecable Mediterráneo, S.L.	36.869	766.504,74	1,970
Val Telecomunicaciones, S.L.	19.239	399.977,89	1,028
T O T A L E S	**1.871.584**	**38.910.141,77**	**100**

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José Mª . Vázquez Quintana,

José Giménez Cervantes,